

Introducción a la sección sobre conceptos autónomos en Derecho Internacional y Europeo

Introduction to the section on Autonomous Concepts in International and European Law

ALEJANDRO SÁNCHEZ FRÍAS

Universidad de Málaga, Facultad de Derecho, Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Bulevar Louis Pasteur, 29010, Málaga.

asanchezfrias@uma.es

Cómo citar: Sánchez Frías, Alejandro, “Introducción a la sección sobre conceptos autónomos en Derecho Internacional y Europeo”, *Revista de Estudios Europeos* 83 (2024): 305-308.



Este artículo está sujeto a una [licencia “Creative Commons Reconocimiento-No Comercial” \(CC-BY-NC\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

DOI: <https://doi.org/10.24197/ree.83.2024.305-308>

El 21 de abril de 2023 tuve el placer de organizar en la Universidad de Málaga un simposio internacional en el marco de un proyecto de jóvenes investigadores que llevaba por título “la armonización judicial del Derecho público europeo a través de la técnica de los conceptos autónomos”. Aunque el tema elegido podría habernos llevado a organizar un análisis abstracto centrado exclusivamente en el “legal reasoning” del TJUE a través de la interpretación autónoma, nuestro propósito principal fue el de acercar esta técnica interpretativa a la comunidad científica de manera contextualizada, enmarcándola en la jurisprudencia de este tribunal.

Con este objetivo en mente, se organizaron distintas mesas en las que especialistas de materias tan diversas como el Derecho penal, el Derecho procesal, el Derecho internacional, el Derecho tributario o el Derecho administrativo tuvieron la oportunidad de comparar cómo el TJUE ha desarrollado conceptos autónomos en todas estas materias, encontrando así elementos comunes que les permitiesen concluir si esta técnica ha ayudado a la imagen positiva del TJUE como un “motor de

integración” o, por el contrario, sirve para condenar a esta institución por un “activismo judicial” que busca sustituir al legislador. Gracias a la generosidad y el trabajo de los editores de la Revista de Estudios Europeos, la comunidad científica tiene la oportunidad de consultar por escrito los resultados de cinco de los trabajos presentados en este simposio.

La sección es inaugurada con un trabajo del profesor José Zapata Sevilla sobre el derecho a la buena administración. Tras analizar la naturaleza de este concepto jurídico, presenta su desarrollo en la jurisprudencia del Tribunal Supremo español y, sobre todo, en las sentencias más recientes del TJUE. Este análisis, indudablemente exhaustivo, le permite concluir que el TJUE ha incrementado el nivel de protección de los individuos cuando los derechos individuales entran en conflicto con el interés público, y la Comisión Europea debe conciliarlos. Al igual que veremos en otros trabajos de esta sección, el concepto del derecho a la buena administración se conecta con otros conceptos jurídicos, tales como el derecho a que los asuntos de los particulares sean tratados de manera justa e imparcial, de manera que el margen de apreciación reconocido a las instituciones y a los Estados miembros no puede justificar la ruptura de la diligencia debida que exige este concepto.

A continuación, el profesor Ignacio Álvarez Arcá nos presenta el concepto de comunidad de intereses en la gestión de los recursos hídricos compartidos. Tras analizar su desarrollo en la doctrina y la jurisprudencia internacionales, el autor examina cómo el concepto de la comunidad de intereses ha sido una de las piedras angulares de la arquitectura jurídica del Derecho de la UE que regula el régimen de la gestión de los recursos hídricos compartidos. Pero el análisis no se detiene en el impacto del concepto, tal y como es desarrollado en el marco del Derecho internacional, en el ordenamiento jurídico europeo. El trabajo concluye en cambio con unas interesantes reflexiones sobre la retroalimentación entre el Derecho internacional y europeo, ya que no sólo encontramos una implementación europea del concepto internacional, sino también un desarrollo y mejora -gracias a su especial compromiso de la UE con el medio ambiente- que puede contribuir, a su vez, al fortalecimiento del Derecho internacional del agua.

En el tercer artículo de la sección, el profesor Yeray Villegas Almagro hace una exhaustiva revisión de la jurisprudencia del TEDH

sobre la interpretación autónoma de conceptos tributarios. Tras exponer los principales aspectos generales de la teoría de los conceptos autónomos, señala la ausencia de menciones expresas a los procedimientos tributarios en el artículo 6 del CEDH, y nos explica con gran claridad cómo el TEDH ha conseguido cubrir -con ciertos límites- esa laguna, siempre y cuando los procedimientos tributarios se asemejen por su naturaleza a los de carácter penal. Finalmente, recoge una serie de lecciones de la jurisprudencia de Estrasburgo que podrían ser extrapolables a los ordenamientos nacionales, entre ellos el español, criticados por un déficit en la protección de los derechos del contribuyente.

En cuarto lugar, encontramos un artículo preparado por el profesor Stefano Montaldo sobre un concepto autónomo concreto: el de “detención” en el Derecho penal de la UE. Este trabajo muestra con gran claridad cómo un concepto autónomo concreto puede ser vital para el desarrollo de las políticas europeas, en este caso la de cooperación en materia penal. Adicionalmente, y al añadir un estudio de caso, el autor pone de manifiesto cómo un concepto autónomo puede ser polifacético ya que, siendo desarrollado en el marco de una norma concreta -en este caso, la Decisión marco sobre la orden europea de vigilancia-, la interpretación que le decida dar el TJUE puede ser distinta a la que tenga ese mismo término en otros instrumentos de la UE.

Finalmente, hay que señalar que la diversidad lingüística es un elemento clave que tiene en cuenta el TJUE a la hora de proceder a la interpretación de los textos legislativos de la UE. Estos instrumentos, traducidos y publicados en distintas lenguas, requieren de un difícil balance a la hora de ser interpretados, ya que una interpretación demasiado literal y cercana a los conceptos jurídicos nacionales pondría en peligro la uniformidad y autonomía de este ordenamiento. Pero, a su vez, esta diversidad lingüística debe ser respetada tanto a nivel nacional como internacional como parte del patrimonio cultural inmaterial. En un magnífico análisis jurisprudencial que sirve como cierre a esta sección, la profesora Irene Merino Calle analiza cómo el TJUE ha interpretado el concepto de “diversidad lingüística” inspirándose en los instrumentos internacionales, y qué impacto tiene este concepto en ordenamientos como el español, en el que lleva asociado una fuerte carga política.

En definitiva, estos cinco trabajos ilustran desde ramas jurídicas muy distintas esa visión del TJUE que tenía el juez Pescatore como una institución “que debe forjar con sus propias manos” soluciones

inmediatas a problemas reales no contemplados por el legislador, y cómo en esa forja la herramienta de la interpretación autónoma le permite proteger intereses tan diversos como los del medio ambiente, la diversidad lingüística o los derechos del ciudadano en procedimientos administrativos, penales y tributarios.